CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. PEDRO AGUILAR JACOBO Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 13 de la Calle Ignacio Aldama, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio para propaganda y publicidad (perifoneo) para promoción evento dirigido a PROGRAMA ADULTOS MAYORES, perifoneo realizado en las comunidades y en la cabecera municipal y para perifoneo de PLATICA INFORMATIVA PARA INICIAR O CRECER TU NEGOCIO estos perifoneos realizados en la cabecera municipal.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$ 974.00 (novecientos setenta y cuatro pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

CH. 4884

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de Diciembre de 2016

SECRETARIA GENERAL SAN GABRIEL, JAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO
LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO

CONTRATADO
C. PEDRO JACOBO AGUILAR

HACIENDA MUNICIPAL SAN GABRIEL, JAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

CH. 4897

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, para evento cultural en la Localidad de El Jazmin, Mpio. de San Gabriel, Jalisco, los días 05 y 06 de diciembre del presente año.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

transf. 38164

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de Diciembre del 2016

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

transf. 38164

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. MARTIN HUGO ROMERO ZAVALA representando al artista "LOS TERRICOLAS" Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA. Presidente y Secretario General y Síndico respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en Calle Galeana número 2123, en la Colonia la Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al artista "LOS TERRICOLAS" para su presentación artística el día 07 de Enero del 2017 en la Plaza Revolución de San Gabriel dentro del marco de las Fiestas San Gabriel 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de $13,920.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregándose el 50% de anticipo siendo $ 6,960.00 y el resto el dia de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de Diciembre del 2016.

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ Y LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
MARTIN HUGO ROMERO ZAVALA

HACIENDA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
LIC. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio, para evento cultural en la Localidad de San José del Rincón, Mpio. de San Gabriel, Jalisco, el día 12 de diciembre del presente año.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

transf. 41684

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 15 de Diciembre del 2016

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 41684

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio e Iluminación, para presentación de obra de teatro en la casa de la cultura de San Gabriel, el día 23 de Noviembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

Transf. 34604

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * SAN GABRIEL, JAL. *

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 34604

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para eventos culturales en la Localidad de Apango, los días 23-25-28 y 30.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$11,600.00 (once mil seiscientos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf, 47274

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MIGUEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 47274

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio y Escenario, para presentación de candidatas a reinas en el Jardín Mpio de San Gabriel, los días 16 y 17 de Noviembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado

transf. 62174

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

SUCI

únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 01 de Diciembre del 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 62174

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JESUS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONÁLEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 39 de la Calle 5 de mayo, Col. Centro, en Villa de Álvarez, Colima y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para "Show Navideño" en el marco del segundo desfile navideño a realizarse el día 16 de Diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$ 8,932.00 (ocho mil novecientos treinta y dos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que permita a los asistentes disfrutar del evento.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉXTA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

transf. 22654

SEPTIMA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 12 de Diciembre de 2016

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. JESUS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

transf. 22654

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. JESUS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONÁLEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 39 de la Calle 5 de mayo, Col. Centro, en Villa de Álvarez, Colima y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para "Show Navideño" en la Posada Navideña realizada en la localidad de Alista el día 22 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$ 8,932.00 (ocho mll novecientos treinta y dos pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que permita a los asistentes disfrutar del evento.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉXTA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

SEPTIMA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

Transf. 79704

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

OCTAVA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 27 de Diciembre de 2016

SINDICATURA * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. JESUS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

HACIENDA MUNICIPAL * ESTADOS UNIDOS MEXICANOS * SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

transf. 79704

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Síndico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio , para la posada navideña del personal del ayuntamiento el dia 19 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$5220.00 (Cinco Mil Doscientos Veinte pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volúmen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

HACIENDA MUNICIPAL SAN GABRIEL, JAL.
PAGADO
20 DIC 2016

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

transf. 11734

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de Diciembre del 2016

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

HACIENDA MUNICIPAL
SAN GABRIEL JALISCO
PAGADO
20 DIC 2016

transf. 11734

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte LA C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA, Sindico del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en el número 09 de la Calle López Rayón Colonia Sangre de Cristo, en San Gabriel, Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para Rentar equipo de Audio , para eventos culturales para el desfile navideño el dia 16 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo de sonido de su propiedad en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **$6380.00 (Seis Mil Tres Cientos Ochenta pesos M.N. 00/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio e iluminación que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatològicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de

conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.-. En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin prejuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 20 de Diciembre del 2016

SINDICATURA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN CARLOS CARDENAS CORONA

CONTRATADO
C. MARIA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ

HACIENDA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN GABRIEL, JAL.

TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO ALONSO BOCANEGRA

TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE